



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Juana María Virginia Acosta Hernández.	9976
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Pueblito Ramírez Vargas.	9979
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Julissa Zanella Ayala.	9982
Decreto por el que se concede jubilación al C. Sidronio Arredondo Rodríguez.	9985
Decreto por el que se concede jubilación al C. Arturo Bautista Morales.	9988
Decreto por el que se concede jubilación al C. Luis Enrique Esqueda López.	9991
Decreto por el que se concede jubilación al C. Miguel González De Santiago.	9994
Decreto por el que se concede jubilación al C. Abel Gudiño García.	9997
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Efrén Hernández Pérez.	10000
Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Hernández Ruiz.	10003
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Julio Morales Guzmán.	10006
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Santiago Morales López.	10009
Decreto por el que se concede jubilación al C. Marcelo Ortega Pérez.	10012
Decreto por el que se concede jubilación al C. Salvador Pájaro Enríquez.	10015
Decreto por el que se concede jubilación al C. Martín Pérez Guerrero.	10018
Decreto por el que se concede jubilación al C. Arturo Rangel Colchado.	10021
Decreto por el que se concede jubilación al C. Manuel Ruiz Rangel.	10024
Decreto por el que se concede jubilación al C. Martín Ruiz Sánchez.	10027
Decreto por el que se concede jubilación al C. Pedro Suaste García.	10030
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Félix Santiago De Santiago.	10033

Decreto por el que se concede jubilación al C. Seledonio José Manuel Valencia Chávez.	10036
Decreto por el que se concede jubilación al C. Álvaro Medina Rendón.	10039
Decreto por el que se concede jubilación al C. Alfredo Ramiro Ramiro.	10042
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Estela Franco Jiménez.	10045
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Celia Georgina Rico Moya.	10048
Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Melesio Padilla Ruiz.	10051
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Isidra Jiménez Pérez.	10054
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Juana Méndez Gutiérrez.	10057
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Angélica Olvera Becerril.	10060
Decreto por el que se concede jubilación al C. Arturo López Bautista.	10063
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Barrón Maldonado.	10066
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Manuel Becerril Martínez.	10069
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Guadalupe Timoteo Pérez.	10072
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José de Jesús Javier Torres Moreno.	10075
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Telesfora Cárdenas Nieves.	10078
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Herlinda Ibarra Flores.	10081
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Raquel Rosales Miranda.	10084
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Margarita Rosario Quevedo Zamorano.	10087
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Braulia Serrano Solís.	10090
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Carmen Barragán Cerafín.	10093
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Lucía García Ramírez.	10096
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Guadalupe Gallegos Álvarez.	10099
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel.	10102
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ana Martha López Orezza.	10105
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Antonia Olivares y Gerón.	10108
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Eugenia Olguín Ramírez.	10111
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Margarita Ontiveros Pacheco.	10114
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Josefina Rangel Suárez.	10117
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Bertha Elisa Tamez Camacho.	10120
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Hortencia Villalón Romero.	10123
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Cruz Almaraz Reséndiz.	10126
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Adrián Arguello Olivo.	10129
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Salvador Camacho Pérez.	10132
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Antonio Carrillo Bustamante.	10135

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Antonio Castillo Presa.	10138
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Francisco Díaz Velázquez.	10141
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Manuel Domínguez Ávila.	10144
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Wilfrido García Sanabria.	10147
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Braulio González Pérez.	10150
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Felipe Gutiérrez Juárez.	10153
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Víctor Isidro Ledezma Gómez.	10156
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Gerardo Martín Maldonado García.	10159
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Carlos Martínez Robles.	10162
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Manuel Pérez Velázquez.	10165
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Ramiro Rodríguez Alvarado.	10168
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Rogelio Rodríguez Barrera.	10171
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Lucas Sánchez Luna.	10174
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Toribio Villanueva.	10177
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Rolando Velasco Nafate.	10180
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Pedro Miguel Vizcaya Guevara.	10183
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Jesús Zárate Bárcenas.	10186
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Alicia Acosta Hernández.	10189
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Faustino Saturnino Guevara Ruiz.	10193
Decreto por el que se concede jubilación al C. Alberto Monrroy Yañez.	10196
Decreto por el que se concede jubilación al C. Javier Plácido Orozco Hernández.	10199

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega en la Encargada de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan.	10202
---	-------

SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA "SECCE"

Código de Conducta del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa "SECCE".	10204
--	-------

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Código de Conducta del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.	10217
--	-------

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen Definitivo por el que se concede Jubilación a la C. Elizabeth De Jesús Olguín.	10226
---	-------

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Acuerdo General 03/2021, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19.	10229
---	-------

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Germán Borja García, Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 23 y 55 fracción I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades; y

Considerando

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en sus artículos 109, fracción III y en 38, fracción III, respectivamente, establecen que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el último párrafo del artículo 3, dispone que el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes públicos deberán contar con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un comité de ética formalmente constituido y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el día 18 de abril de 2017, en sus artículos 5 y 2, fracción VIII y 5, respectivamente, establecen como objetivos, acciones y mecanismos permanentes aquéllos que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos con la finalidad de contar con políticas eficaces de ética pública, atendiendo a los principios rectores del servicio público.

El 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en sus artículos Octavo y Décimo Primero, se establece que el Código de Ética deberá precisar las reglas de integridad y que para la aplicación del Código de Ética se emitirá un Código de Conducta, mismo que contendrá conductas dirigidas a los servidores públicos, basadas en los principios, valores y reglas de integridad.

El 18 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, en el que se prevé que los Titulares de las Dependencias y Entidades emitirán el Código de Conducta en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.

El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 – 2021, en su Eje V “Querétaro con buen gobierno”, establece como líneas de acción, promover y fortalecer la transparencia, la legalidad y el combate a la corrupción y estas se traduzcan en mejor calidad de vida de la población queretana; impulsar el uso eficiente y transparente de los recursos financieros estatales; privilegiar el gasto público para la ejecución de programas y acciones encaminadas al Desarrollo del Estado y fortalecer la capacidad financiera y operativa de los organismos descentralizados del gobierno, así como el Eje Rector Querétaro Humano, Estrategia I.5 “Promoción de vivienda digna sustentable y ordenada para los segmentos de la población más desfavorecidos”, contempla en sus líneas de acción: dignificar los espacios de la vivienda de las personas en situación de pobreza; disminuir el hacinamiento habitacional en las zonas rural y urbana; impulsar la adquisición de vivienda digna para la población sin acceso a créditos, y promover el ordenamiento territorial sustentable en la entidad, que incluya a los habitantes de las zonas rural y urbana.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 11 fracción III, del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, 55 fracciones XII y XIII, 58 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Director General de este organismo descentralizado sometió a aprobación de su máximo órgano de gobierno, el presente Código de Conducta, siendo aprobado según consta en el Acuerdo número quinto de la primera sesión ordinaria del Órgano de Gobierno del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, celebrada el 12 de febrero de 2021.

El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, en cuyo seno se coordinan las acciones relativas a la vivienda que realizan los diferentes organismos, dependencias e instituciones públicas y privadas en el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a "Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Julio de 2004.

En ese cometido, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro ha de establecer una relación solicitante-beneficiario-servidor público en la que debe privilegiar el respeto y la vocación de servicio, personal e institucional, enmarcada por principios y valores éticos.

Derivado de lo anterior, y para el cumplimiento óptimo de esta relación se crea este Código de Conducta del Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro, como instrumento que determine la aplicación por parte de los servidores públicos, de los principios, valores y reglas de integridad, encaminado a un desempeño honesto, legal, eficiente y transparente.

En base a lo expuesto, se expide el siguiente:

CODIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código de Conducta tiene como objeto establecer la forma en que los servidores públicos adscritos al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, aplicarán en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus actividades, los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Artículo 2. Las disposiciones establecidas en este Código de Conducta son de observancia obligatoria y aplicación general para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Los servidores públicos sujetos a este código deberán firmar una Carta Compromiso con el propósito de dejar constancia de que conocen el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 4. Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- a) Carta compromiso: El instrumento a través del cual el servidor público manifiesta conocer el Código de Ética y el Código de Conducta, así como de alinear su actuar y el desempeño del ejercicio público con estricto apego y observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dichos documentos, el cual forma parte de este instrumento como Anexo Único.
- b) Código de Ética: El Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.
- c) Código de Conducta: El Código de Conducta del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

- d) Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses Sector de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- e) Instituto: Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- f) Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- g) LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- h) LRAQ: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Capítulo II

Principios, Valores y Reglas de Integridad

Artículo 5. Los principios constitucionales y legales son de observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñan un empleo cargo o comisión en el Instituto, siendo los siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Artículo 6. Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto, son los siguientes: respeto, interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 7. Las reglas de integridad que todo servidor público está obligado a observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto, son las siguientes:

- a) Actuación Pública: Actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- b) Información Pública: Actuar conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- c) Contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones públicas: observar en todo momento los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad, en los procesos de contrataciones públicas, otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones, en las que participen los servidores públicos.
- d) Programas gubernamentales: Participar en los trámites relacionados con el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, respeto e igualdad y no discriminación.
- e) Trámites y servicios: Atender a los usuarios de manera profesional, respetuosa, eficiente, oportuna, transparente, responsable e imparcial.
- f) Recursos Humanos: Participar, en su caso, en los procedimientos de recursos humanos o de planeación de estructuras, con apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles: Participar en los procesos de alta, resguardo, baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o respecto de la administración de bienes mueble o inmuebles, con legalidad, eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- h) Procesos de evaluación: Llevar a cabo acciones de participación o vigilancia en el cumplimiento de los procesos de evaluación, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad y rendición de cuentas.
- i) Control interno: Promover y participar en la evaluación de los procesos en materia de control interno para generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- j) Procedimiento administrativo: Participar en los procedimientos administrativos, así como aquellos que realicen acciones de evaluación y control tendrán una cultura de denuncia, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y a la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y no discriminación, así como de respeto a los derechos humanos.
- k) Desempeño permanente con integridad: Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación y ética.

l) Cooperación con la integridad: Cooperar con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

m) Comportamiento digno: Conducir de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene contacto en el ejercicio de sus funciones o guarda relación en el Instituto.

Capítulo III Conductas de Fomento a la Integridad

Artículo 8. Los servidores públicos del Instituto deberán ajustar su actuación dentro del servicio público basándose en los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética, para lo cual, se establecen en el presente instrumento, las conductas esperadas por parte del personal que trabaja en el Instituto.

A. Compromisos con la sociedad

i. Desarrollar el trabajo con eficiencia y profesionalismo

Predicar con el ejemplo y cumplir correcta y responsablemente con las obligaciones inherentes a mi puesto, cargo o comisión, procurar en todo momento guardar el secreto profesional, así como el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de la función a fin de alcanzar las metas institucionales.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de Cuentas.
- Valores: Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Recursos Humanos.
- Directriz: Art. 7, fracciones III y VIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

ii. Actitud en el servicio público

Realizar las actividades con eficacia, profesionalismo, eficiencia y respeto a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información. Todas las respuestas y orientaciones emitidas deben ser oportunas, responsables e imparciales, siempre con base en las normas que le aplican al caso concreto. Evitar trato preferencial, descortés o indiferente en el desempeño de las actividades como servidor público.

Vinculada con:

- Principios: Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia y Equidad.
- Valores: Respeto, Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública, Programas Gubernamentales, y Trámites y servicios.
- Directriz: Art. 7, fracciones IV y V de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

iii. Participar en el combate a la corrupción

El comportamiento de todos los servidores públicos adscritos al Instituto será ejemplar e integro, buscando la excelencia en el desarrollo de sus actividades. Se debe actuar con apego a los principios éticos y comprometiéndose con el combate a la corrupción y denunciar cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Imparcialidad, Rendición de Cuentas e Integridad.
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Control Interno y Proceso de evaluación.
- Directriz: Art. 7, fracción X, XI, XII y XIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

B. Compromisos con mis compañeros

i. Actuar con respeto

Todos los servidores públicos adscritos al Instituto, deben tratar con respeto mutuo, cortesía e igualdad, a sus compañeros y a cualquier persona sin importar la posición laboral, deben emplear un lenguaje que no sea ofensivo, prepotente o abusivo, así como realizar acciones u omisiones que afecten la dignidad, los derechos humanos, las libertades y evitar actos discriminatorios.

Vinculada con:

- Principios: Lealtad, Imparcialidad y Profesionalismo.
- Valores: Interés Público y Respeto.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Comportamiento Digno.
- Directriz: Art. 7, fracción IV de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

ii. Garantizar la igualdad de género y la no discriminación

Brindar a compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, capacidades distintas, condición social o económica, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, el servidor público debe contribuir a garantizar la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros. Valorar y tomar en cuenta de igual manera las características y necesidades de hombres y mujeres, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades laborales no dependan de su sexo. Se deberá utilizar un lenguaje claro, preciso y respetuoso en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculada con:

- Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto, Equidad de género, Cooperación, Igualdad y no discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la Integridad.
- Directriz: Art. 7, fracciones IV y VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

iii. No tolerar y/o fomentar el acoso sexual y el hostigamiento sexual

Garantizar un ambiente de trabajo libre de acoso y hostigamiento sexual. El servidor público deberá cuidar la integridad y dignidad de sus compañeros y de todas las personas con quienes tenga trato, por lo que, no permitirá o tolerará faltar al respeto, hostigar, amenazar o acosar sexualmente a ninguna persona. Concientizar que los comentarios o preguntas sobre la vida sexual o amorosa de mis compañeros son consideradas como hostigamiento o acoso sexual. Denunciar los casos de hostigamiento o acoso sexual.

Vinculada con:

- Principios: Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto a los Derechos Humanos.
- Reglas de Integridad: Comportamiento digno.
- Directriz: Art. 7, fracción VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

iv. Promover un ambiente de trabajo libre de acoso laboral

Contribuir a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evitar y denunciar cualquier acto u omisión que atente contra la igualdad, dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades laborales. Evitar amenazas o intimidación a otros compañeros para que actúen de forma contraria a lo establecido en la normatividad aplicable. Tratar con respeto a las personas que laboran en el Instituto y respetar sus derechos.

Vinculada con:

- Principios: Disciplina, Profesionalismo e Integridad.
- Valores: Respeto, Igualdad y No discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.
- Directriz: Art. 7, fracción VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

iv. Capacitación continua

Participar y promover los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer los conocimientos y competencias profesionales, para estar actualizado en materia de normatividad y mejores prácticas nacionales e internacionales.

Vinculada con:

- Principios: Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo.
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Recursos Humanos
- Directriz: Art. 7, fracciones III y VIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

C. Compromisos con mi trabajo

a) Generales

i. Conocer mis actividades

Actuar conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de las actividades, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tengo conocimiento de las conductas u omisiones que dan lugar a faltas administrativas y evitar cometer las mismas.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Disciplina y Profesionalismo.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Programas gubernamentales, Recursos Humanos, Actuación Pública y Procedimiento administrativo.
- Directriz: Art. 7, fracción I de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

ii. Ejercer adecuadamente el cargo público

Conducirse con rectitud conforme a sus atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar el empleo, cargo o comisión, para incidir en la ideología de cualquier índole, o para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor del servidor público, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; no deberá aceptar obsequios o regalos, ni la entrega de objetos de valor de cualquier persona u organización, con motivo del desarrollo de sus deberes como servidor público.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Competencia por mérito e Integridad.
- Valores: Interés público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación pública y Programas gubernamentales.
- Directriz: Art. 7, fracciones I, II, IX, X, XI, XII y XIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

iii. Manejar apropiadamente la información

Garantizar a la sociedad, con base en la normatividad, los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos del Instituto, debe observar el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, impulsando con ello la transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, como excepción a la máxima publicidad,

protegerá el uso de la información que este bajo su responsabilidad y a la que tenga acceso, haciendo uso adecuado de los medios físicos y digitales disponibles. Manejar de manera responsable la información confidencial o reservada, en el ejercicio de sus actividades, conforme a lo establecido en la Ley de la materia. Abstenerse de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada la información que sea pública.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas.
- Valores: Cooperación e Interés Público.
- Reglas de Integridad: Información Pública y Control Interno.
- Directriz: Art. 7, fracción VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

iv. Hacer uso adecuado de los recursos informáticos

Cumplir las indicaciones y la política de seguridad informática para el Instituto, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de éstas y evitar un uso distinto al requerido por mis actividades como servidor público, así como instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura informática autorizada.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Eficiencia y Eficacia.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Directriz: Art. 7, fracción VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

v. Manejar los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad

Utilizar y administrar con austeridad, racionalidad y disciplina los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, así como los recursos del Instituto, sujetándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y Eficacia.
- Valores: Entorno Cultural y Ecológico.
- Reglas de Integridad: Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones, y Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Directriz: Art. 7, fracciones II y VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

vi. Identificar y gestionar los conflictos de interés

En la atención, tramitación o resolución de asuntos de su competencia, el servidor público deberá informar a su jefe inmediato de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de sus obligaciones, y evitar que influencias o intereses de otras personas ajenas, afecten la toma de decisiones o realizar sus actividades de manera objetiva.

Vinculada con:

- Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con la integridad y Cooperación con la integridad.
- Directriz: Art. 7, fracciones IX, X, XI y XII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

b) Específicos

- i. Ejecutar las funciones y procedimientos establecidos, para alcanzar los objetivos y metas institucionales aportando el máximo de mi capacidad, conocimientos y esfuerzos.
- ii. Organizar mi trabajo en función de lograr resultados en tiempo y forma, para contribuir en el buen desempeño del área en la que estoy adscrito.

- iii. Realzar mis funciones con eficiencia, ética y profesionalismos siempre en apego a la normatividad interna generando condiciones que permitan proporcionar a la Ciudadanía un servicio de excelencia.
- iv. Colaborar con mis homólogos jerárquicos en la atención de las acciones que sean encomendadas para el correcto funcionamiento del Instituto.
- v. Actuar con honradez y apego a las normas en las relaciones con los proveedores y contratistas que provean bienes o servicios al Instituto; absteniéndose de solicitar o aceptar regalos, dádivas, obsequios o estímulos de cualquier tipo por parte de los mismos.

Las conductas específicas a observar en la Instituto, se encuentran vinculadas con lo siguiente:

- i. Principios: Legalidad, Profesionalismo y Objetividad.
- ii. Valores: Interés Público.
- iii. Reglas de Integridad: Actuación pública; información pública, Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones; Programas Gubernamentales; Trámites y servicios, Recursos Humanos; Administración de Bienes muebles e Inmuebles, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad, comportamiento digno
- iv. Directriz: Art. 7, fracciones I, III y V de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

Capítulo IV Juicios Éticos

Artículo 9. En caso de algún conflicto sobre la aplicación y cumplimiento de los principios y valores en una situación determinada, los servidores públicos del Instituto, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán realizar un juicio ético, a través de un ejercicio individual de ponderación que puede comprender las preguntas siguientes:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Conducta?
3. ¿Mi conducta se encuentra alineada a las atribuciones del Instituto?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que se genere alguna duda, se recomienda acudir con su jefe inmediato, o con el Comité, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

Capítulo V Denuncias por Incumplimiento

Artículo 10. El Comité, promoverá, supervisará y hará cumplir el presente Código, sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura ética en el Instituto, recae en todos los servidores públicos que lo integran.

En caso de presenciar o identificar alguna conducta, irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, se debe hacer del conocimiento al Comité.

Artículo 11. En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al Órgano Interno de Control del Instituto, para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.

Capítulo VI Instancia de Asesoría, Consulta e interpretación

Artículo 12. Los casos no previstos en este Código serán resueltos por el Comité, a propuesta de su presidente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 del mes de febrero del año 2021.

Germán Borja García
Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro
Rúbrica

ANEXO ÚNICO**Carta compromiso de cumplimiento del Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades y Código de Conducta del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro**

Como servidor público hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, el Código de Conducta del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en este Instituto, así como de alinear su actuar y el desempeño del ejercicio público con estricto apego y observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dichos documentos.

Comprendo y entiendo la importancia y trascendencia del Código de Conducta, que tiene para el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como servidor público y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo; realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios normativos establecidos, así como, a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance.

Nombre Completo / Cargo / Área de Adscripción / Fecha y Firma.